Sello quarto

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En la Villa de Alcalá a veinte y quatro de Junio de mil setecientos y diez y nueve años, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa los Señores Don Manuel Lopez de la Sandera Corregidor Abogado de los Reales Consejos Don Juan Nabo Arbizu Don Diego de Orue y Zarza Don Antonio Fernandez de Puerto Real Regidores de esta dicha Villa, dixeron que respecto de que se tiene noticia para alterar la Feria que se celebra en esta Villa de Belasco de Mendoza en el mes de Agosto de cada un año, y atendiendo a que en dicha Feria concurren muchas personas de diferentes partes, y para evitar los daños que se pueden seguir de que no haya Justicia que cuide de la Quietud y Sosiego publico, acordaron nombrar por Comisarios a los Señores Don Diego de Orue y Don Antonio Fernandez de Puerto Real para que en nombre de esta Villa puedan hacer las diligencias que combengan para el mejor Govierno de dicha Feria, y que para ello se les libre el Mandamiento necesario, y lo firmaron de que doy fe.

Don Manuel Lopez de la Sandera

Don Juan Nabo Arbizu

Don Diego de Orue y Zarza

Don Antonio Fernandez de Puerto Real

Ante mi

Don Joseph Antonio de Arandia Escribano

En la Villa de Alcalá a veinte y quatro de Junio de mil setecientos y diez y nueve años, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa los Señores Don Manuel Lopez de la Sandera Corregidor Abogado de los Reales Consejos Don Juan Nabo Arbizu Don Diego de Orue y Zarza Don Antonio Fernandez de Puerto Real Regidores de esta dicha Villa, dixeron que respecto de que se tiene noticia para alterar la Feria que se celebra en esta Villa de Belasco de Mendoza en el mes de Agosto de cada un año, y atendiendo a que en dicha Feria concurren muchas personas de diferentes partes, y para evitar los daños que se pueden seguir de que no haya Justicia que cuide de la Quietud y Sosiego publico, acordaron nombrar por Comisarios a los Señores Don Diego de Orue y Don Antonio Fernandez de Puerto Real para que en nombre de esta Villa puedan hacer las diligencias que combengan para el mejor Govierno de dicha Feria, y que para ello se les libre el Mandamiento necesario, y lo firmaron de que doy fe.

Don Manuel Lopez de la Sandera

Don Juan Nabo Arbizu

Don Diego de Orue y Zarza

Don Antonio Fernandez de Puerto Real

Ante mi

Don Joseph Antonio de Arandia Escribano

En la Villa de Alcalá a veinte y quatro de Junio de mil setecientos y diez y nueve años, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa los Señores Don Manuel Lopez de la Sandera Corregidor Abogado de los Reales Consejos Don Juan Nabo Arbizu Don Diego de Orue y Zarza Don Antonio Fernandez de Puerto Real Regidores de esta dicha Villa, dixeron que respecto de que se tiene noticia para alterar la Feria que se celebra en esta Villa de Belasco de Mendoza en el mes de Agosto de cada un año, y atendiendo a que en dicha Feria concurren muchas personas de diferentes partes, y para evitar los daños que se pueden seguir de que no haya Justicia que cuide de la Quietud y Sosiego publico, acordaron nombrar por Comisarios a los Señores Don Diego de Orue y Don Antonio Fernandez de Puerto Real para que en nombre de esta Villa puedan hacer las diligencias que combengan para el mejor Govierno de dicha Feria, y que para ello se les libre el Mandamiento necesario, y lo firmaron de que doy fe.

Don Manuel Lopez de la Sandera

Don Juan Nabo Arbizu

Don Diego de Orue y Zarza

Don Antonio Fernandez de Puerto Real

Ante mi

Don Joseph Antonio de Arandia Escribano